

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública y se abre trámite de audiencia a los interesados cuyos datos se desconocen, en el expediente para la delimitación del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural de La Alcazaba y Murallas del Cerro de San Cristóbal, en Almería.

Encontrándose en tramitación el expediente para la delimitación del entorno afectado por la declaración como Bien de Interés Cultural de La Alcazaba y Murallas del Cerro de San Cristóbal en Almería, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del período de información pública y se abre el trámite de audiencia a los propietarios, poseedores y titulares de derechos reales cuyos datos se desconocen, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, 13.1 de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero y 84 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 20 días para el período de información pública y 10 días para el trámite de audiencia, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Almería, calle Hermanos Machado, número, 4, 7.ª planta, de 9 a 14 horas.

Almería, 27 de marzo de 2003.- La Delegada, M.ª Isabel Salinas García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 24 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de trámite de audiencia en el procedimiento iniciado de oficio, al no haber podido ser notificado al interesado.

De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20 de 16 de febrero), dada la no localización del/los interesado/s, se notifica el presente trámite de audiencia en el procedimiento iniciado de oficio (apertura expediente protección 20.3.2003), por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6 Granada a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Exptes.: 055 y 056/03. Don Francisco Frontecha Jiménez y doña Pilar González Fernández, que en relación con el expediente de protección abierto a los menores TFG y LFG, acordada la iniciación de oficio del procedimiento el 20-3-2003 (Decreto 42/2002, de 12 de febrero de 2002, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa), de conformidad con el art. 84 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y art. 26 del mencionado Decreto 42/2002, se acuerda dar trámite de

audiencia en el mencionado procedimiento instruido con respecto al/los mencionado/s menor/es, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime convenientes en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 24 de marzo de 2003.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en los expedientes 91/41/0208 y 95/41/291 sobre protección de menores, por la que se acuerda ratificar la situación legal de desamparo de los menores que se citan.

Nombre y apellidos: Don Enrique Saavedra Heredia y doña Carmen Fernández Utrera.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Enrique Saavedra Heredia y doña Carmen Fernández Utrera en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 28 de marzo de 2003, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, en los expedientes de protección de menores núms. 91/41/0208 y 95/41/291, dictó resolución acordando:

1.º Ratificar la situación legal de desamparo de los menores J.C.S.F y R.S.F. y, en base a tal declaración, seguir asumiendo la tutela sobre dichos menores.

2.º Decretar el cese del acogimiento familiar acordado sobre los citados menores con fechas 22 de julio de 1999 y 9 de junio de 2000, respectivamente.

3.º Acordar el internamiento de éstos en el centro de protección adecuado, bajo la guarda de su director y con la vigilancia de esta Entidad Pública.

4.º Presentar ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) competente la oportuna propuesta de cese judicial de dicho acogimiento familiar.

5.º En cuanto al régimen de relaciones familiares que pudieran corresponderle a los citados menores, éste queda determinado a partir de la fecha en función del interés de los mismos y de sus circunstancias socio-familiares con la frecuencia y duración que permita el régimen de funcionamiento interno del centro en donde estén internados. Dicho régimen de visitas se mantendrá mientras que esta Delegación Provincial o el Organismo Judicial competente no estime oportuna su modificación.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 3.ª planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el Abo-

gado y Procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 28 de marzo de 2003.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 01/41/062 sobre protección de menores, por la que se acuerda declarar la situación legal de desamparo del menor que se cita.

Nombre y apellidos: Doña Angeles May Borupu y don Juan B. Eho Compañía.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Angeles May Borupu y don Juan B. Eho Compañía, en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación integra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 28 de marzo de 2003, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

1.º Declarar la situación legal de desamparo del/a menor E.E.M., asumiendo en su condición de Entidad Pública de protección de menores la tutela sobre dicho menor.

2.º Constituir el Acogimiento Familiar del/a citado/a menor con las personas seleccionadas por esta Entidad Pública, mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento familiar.

3.º Caso que los padres del menor no consientan o se opongan, se constituye dicho acogimiento familiar de forma provisional, a la vez que se acuerda presentar ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) competente la oportuna propuesta de constitución judicial de dicho acogimiento familiar; propuesta que deberá presentarse judicialmente de manera inmediata y, en todo caso en el plazo máximo de 15 días desde la constitución del acogimiento provisional.

4.º En cualquier caso, el acogimiento familiar se constituye con carácter permanente y con las condiciones que figuran en el acta de formalización del acogimiento.

5.º En cuanto al régimen de relaciones familiares que pudieran corresponderle a los padres y/ familiares del citado menor, éste quedará determinado en función del interés del mismo y de sus circunstancias socio-familiares, hasta tanto esta Delegación Provincial o el Organismo Judicial competente no estime oportuna su modificación.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 3.ª planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el Abogado y Procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 28 de marzo de 2003.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

ACUERDO de 25 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2003, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Decreto 42/2000, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no constando en los expedientes de protección núms. 187/2002 y 188/2002 seguidos en esta Entidad Pública a favor de los menores S.J.N. y M.A.J.N., nacidos, respectivamente, los días 28 de noviembre de 1991 y 22 de noviembre de 1998 en la localidad de Málaga, el paradero de doña Khadija Noussair, con último domicilio conocido en Algeciras (Cádiz), se le comunica que con carácter previo a la elevación a la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la propuesta consistente en ratificar la situación legal de desamparo de los menores con todos los efectos inherentes a ello, y la continuación del acogimiento residencial de los mismos en el Centro de Primera Acogida «Hogar La Concepción» sito en La Línea de la Concepción (Cádiz), se le pone de manifiesto el procedimiento, concediéndole un término de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente a fin de que alegue lo que a su derecho convenga en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia.

Cádiz, 25 de marzo de 2003.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 25 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2003, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Decreto 42/2000, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no constando en los expedientes de protección núms. 187/2002 y 188/2002 seguidos en esta Entidad Pública a favor de los menores S.J.N. y M.A.J.N., nacidos, respectivamente, los días 28 de noviembre de 1991 y 22 de noviembre de 1998 en la localidad de Málaga, el paradero de don Amin Jamil, con último domicilio conocido en Marbella (Málaga), se le comunica que con carácter previo a la elevación a la